

SEGUNDA INSTANCIA-VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO  
68235-40-89-001-2018-00399-01

Al Despacho del señor Juez, informando que proviene del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen de Chucurí el proceso de la referencia para surtir la alzada contra la sentencia proferida el 02 de septiembre de 2020.

San Vicente de Chucurí (S), 21 de septiembre de 2020

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del C.G.P., se hace necesario ajustar el efecto en el que fuera concedido el mismo. Así las cosas, admítase la apelación en el efecto DEVOLUTIVO y no en el concedido (suspensivo).

Por lo anterior, infórmese de esta corrección al juzgado de primera instancia y requiérase para que en el término de diez (10) días, la liquidación de la indexación conforme fuera ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia (lo que se hubiese actuado).

De conformidad con el artículo 327 del C.G.P., y 14 del Decreto 806 de 2020, dentro de la ejecutoria de esta providencia las partes podrán pedir la práctica de pruebas, las que se decretarán solo en los casos allí establecidos.

La sustentación deberá realizarse en los términos del inciso tercero del artículo 14 del citado decreto, so pena de declararse desierto.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**199284aadf6b99674e43e8162dbc1d32f3a6ad2fefaa37680ef5e91bd04b501b**

Documento generado en 23/09/2020 01:14:50 p.m.